



NOTARIA  
TERCERA

ESCRITURA NÚMERO: DOS MIL CUARENTA Y UNO (2041)

QUITO, 27 DE MARZO DEL AÑO 2.009



PROTOCOLIZACIÓN DE:

**REVOCATORIA DE PODER GENERAL**

OTORGADO POR:

ENAP SIPETROL S.A.

A FAVOR DE:

ROBERTO JORGE MCLEOD GLASINOVIC

**OTORGAMIENTO DE PODER GENERAL**

OTORGADO POR:

ENAP SIPETROL S.A.

A FAVOR DE:

EDUARDO ALEJANDRO TAPIA ALVAYAY

CON SUS RESPECTIVAS RAZONES, PUBLICACION EN  
EL DIARIO LA HORA, INSCRIPCION EN EL  
REGISTRO MERCANTIL Y EN EL MINISTERIO DE  
MINAS Y PETROLEOS

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI: 5 COPIAS

E. P.

1 **DELEGACION DE PODER GENERAL**

2  
3  
4 Otorgado por:

5 **ENAP SIPETROL S.A.**

6 A favor de:

7 **GERMAN LEANDRO REBOLO**

8  
9  
10 Cuantía: Indeterminada

11 Di 5 copias

12  
13 S.P/F.R.

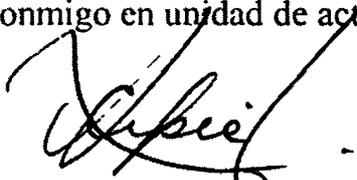
14  
15 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano,  
16 hoy día miércoles quince de abril del dos mil nueve, ante mí,  
17 Doctor SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA, Notario Vigésimo  
18 Cuarto de este cantón, comparecen, en calidad de "Mandante", el  
19 señor EDUARDO ALEJANDRO TAPIA ALVAYAY, portador del  
20 pasaporte número seis cinco dos uno cero uno seis guión nueve, en  
21 su calidad de Apoderado General de la sucursal en el Ecuador de la  
22 Compañía extranjera ENAP SIPETROL S.A., conforme documento  
23 adjunto. El compareciente de nacionalidad chilena, mayor de edad,  
24 de estado civil casado, domiciliado en ésta ciudad de Quito, hábil  
25 en derecho para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe  
26 pues me presenta sus documentos de identidad y me solicita que  
27 eleve a escritura pública, la minuta que me entrega, cuyo tenor  
28 literal y que transcribo es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el

---

*Dr. Sebastián Valdivieso Cueva*  
**NOTARIO**

1 Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una  
2 que contenga la siguiente delegación total de poder general:  
3 PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece al otorgamiento de  
4 la presente escritura pública de delegación de Poder, el señor  
5 Eduardo Alejandro Tapia Alwayay, en su calidad de Apoderado  
6 General de la sucursal en el Ecuador de la compañía extranjera  
7 ENAP SIPETROL S.A., una sociedad constituida y existente bajo  
8 las leyes de la republica de Chile, debidamente domiciliada en el  
9 Ecuador. El compareciente es de nacionalidad chilena, mayor de  
10 edad, de estado civil casado, y con domicilio en la ciudad de Quito.  
11 SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Con fecha diecisiete de  
12 Diciembre del año dos mil ocho la compañía ENAP SIPETROL  
13 S.A. otorgo Poder general, amplio y suficiente de acuerdo con la  
14 Ley, a favor del señor Eduardo Alejandro Tapia Alwayay, el cual  
15 fue debidamente aprobado por la Superintendencia de Compañías  
16 mediante resolución Número cero nueve punto Q.IJ cero nueve dos  
17 cinco emitida el cinco de Marzo del dos mil nueve e inscrito en el  
18 Registro Mercantil del cantón de Quito con fecha nueve de Marzo  
19 del mismo año, conforme el documento que se acompaña como  
20 habilitante. TERCERA: DELEGACION TOTAL DE PODER.-  
21 Con estos antecedentes, el señor Eduardo Alejandro Tapia Alwayay,  
22 en la calidad en la que interviene, manifiesta que, sin perjuicio de  
23 continuar ejerciendo las facultades que le fueron conferidas por  
24 ENAP SIPETROL S.A. mediante el Poder otorgado a su favor , las  
25 que se reserva expresamente, y en virtud del mismo, por medio de  
26 este instrumento delega íntegramente y en su totalidad las  
27 facultades a él conferidas mediante el mencionado Poder a favor del  
28 señor Germán Leandro Rebolo, ciudadano argentino, mayor de

1 edad, de estado civil casado, portador de la C.I Número uno siete  
2 dos uno cero uno cero cero ocho ocho. En consecuencia, el señor  
3 Germán Leandro Rebolo podrá representar a ENAP SIPETROL  
4 S.A., en todos los actos y negocios que hayan de celebrarse y surtir  
5 efecto en el Ecuador, e inclusive delegar, total o parcialmente el  
6 presente poder, pudiendo reservarse para si las facultades  
7 delegadas. El señor Germán Leandro Rebolo contara para el efecto  
8 con todas las facultades que fueren necesarias, especialmente la  
9 capacidad de comparecer en juicio como actor, contestar demandas  
10 y cumplir con las obligaciones respectivas. Dentro de juicio, podrá  
11 comparecer por si mismo o por medio de Procurador Judicial con  
12 las facultades señaladas en el Artículo cuarenta y cuatro del Código  
13 de Procedimiento Civil, exceptuando lo establecido en el numeral  
14 cuarto de la mencionada norma. Usted, señor Notario se servirá  
15 agregar las cláusulas de estilo para la plena validez de este  
16 instrumento.- Minuta firmada por la Abogada Karen Cecilia  
17 Burbano Salazar, con matricula profesional número doce mil  
18 trescientos del Colegio de Abogados de Pichincha.- (Hasta aquí la  
19 minuta que los comparecientes elevan a escritura pública con todo  
20 su valor legal).- Leída que fue la presente escritura a los  
21 comparecientes por mí, el Notario, se ratifican en ella y firman  
22 conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

23 

24  
25 EDUARDO TAPIA ALVAYAY

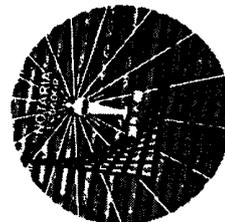
26 Pasaporte No. 6.521.016-9

**(FIRMADO) DOCTOR SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA, NOTARIO  
VIGESIMO CUARTO DEL CANTON QUITO.- (Hay un sello).-**

-----  
*Dr. Sebastián Valdivieso Cueva*  
**NOTARIO**

Es fiel y VIGESIMA TERCERA COPIA CERTIFICADA, de la Revocatoria de Poder General, otorgada por ENAP SIPETROL S.A., a favor de ROBERTO JORGE MCLEOD GLASINOVIC; y, el otorgamiento de Poder General, otorgado por ENAP SIPETROL S.A., a favor de EDUARDO ALEJANDRO TAPIA ALVAYAY, con sus respectivas razones, publicación en el Diario La Hora, inscripción en el Registro Mercantil y en el Ministerio de Minas y Petróleos. Protocolizado ante la Notaria Tercera Encargada, Doctora Mariela Pozo Acosta, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo; y, en fe de ello la confiero, sellada y firmada en Quito, primero de abril del año dos mil nueve.-

  
  
**DR. ROBERTO SALGADO SALGADO**  
**NOTARIO TERCERO**  
**QUITO - ECUADOR**





NOTARIAESCRITURA NÚMERO: MIL SETECIENTOS CINCUENTA  
TERCERA

(1758).-

QUITO, 16 DE MARZO DEL AÑO 2.009



PROTOCOLIZACIÓN DE:

**REVOCATORIA DE PODER GENERAL**

OTORGADO POR:

ENAP SIPETROL S.A.,

A FAVOR DE:

ROBERTO JORGE MCLEOD GLASINOVIC

**OTORGAMIENTO DE PODER GENERAL**

OTORGADO POR:

ENAP SIPETROL S.A.

A FAVOR DE:

EDUARDO ALEJANDRO TAPIA ALVAYAY,  
CON SU RESPECTIVA PUBLICACION EN EL  
DIARIO LA HORA

CUANTÍA: INDETERMINADA

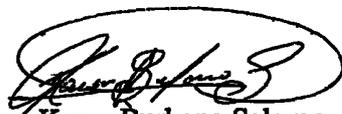
DI: 2 COPIAS

E.P.

**SEÑOR NOTARIO:**

Solicito se sirva protocolizar en el registro de escrituras públicas a su cargo la publicación realizada en la Revista Judicial del Diario La Hora con fecha 13 de marzo de 2009 correspondiente a la Revocatoria del Poder General otorgada al Señor Roberto McLeod y el Otorgamiento del Poder General concedido a favor del Señor Eduardo Tapia por la Compañía ENAP SIPETROL S.A. (antes denominada Sociedad Internacional Petrolera S.A.).

Atentamente,



Karen Burbano Salazar

**MAT. CAP. 12300**

MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO

NOTARIA N° 42  
SANTIAGO

NOTARIA 4  
NOTARIO - S

1 REPERTORIO N° 33.436.-

=MOR=



2  
3 REVOCACION Y OTORGAMIENTO DE PODER GENERAL

4  
5 \*\*

6  
7 ENAP SIPETROL S.A.

8  
9 -A-

10  
11  
12 MCLEOD GLASINOVIC, ROBERTO JORGE Y OTRO

13 \*\*\*\*\*

*Maria Gloria Acharan Toledo*  
NOTARIA 42, MRI  
NOTARIO - SANTIAGO

15 EN SANTIAGO, REPUBLICA DE CHILE, a diecisiete de Diciembre de  
16 año dos mil ocho, ante mí, MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO  
17 Abogado, Notario Público Titular de la Cuadrágésima Segunda  
18 Notaría de Santiago, con oficio en calle Matías Cousiño número  
19 ciento cincuenta y cuatro, comparece: don NELSON MUÑO  
20 GUERRERO, chileno, casado, geólogo, cédula nacional de  
21 identidad número ocho millones noventa mil seiscientos uno  
22 guión tres, en su carácter de Gerente General y en  
23 representación según se acreditará de ENAP SIPETROL S.A., en  
24 adelante "La Mandante", ambos domiciliados en Avenida  
25 Vitacura número dos mil setecientos treinta y seis, piso ocho, e  
26 compareciente mayor de edad quien acreditó su identidad con  
27 la cédula antes indicada, expone: PRIMERO: ENAP SIPETROL  
28 S.A., posee en el Ecuador una sucursal denominada Sociedad  
29 Internacional Petrolera S.A. (actualmente en proceso de cambio  
30 de nombre a ENAP SIPETROL S.A.), en adelante La Sucursal, la que

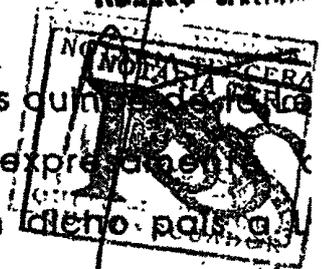
1 se encuentra debidamente domiciliada en el Ecuador según  
2 consta de la Resolución número noventa y dos punto uno punto  
3 uno punto uno punto dieciséis ochenta y tres emitida por la  
4 Superintendencia de Compañías e Inscrita en el Registro Mercantil  
5 del Cantón Quito con fecha cinco de noviembre de mil  
6 novecientos noventa y dos, y ante la Dirección Nacional de  
7 Hidrocarburos con fecha diez de noviembre de mil novecientos  
8 noventa y dos. b) Mediante escritura pública otorgada ante el  
9 Notario Tercero del Cantón Quito, Doctor Roberto Salgado  
10 Salgado, el trece de diciembre del dos mil dos, se protocolizó la  
11 copia certificada de la protocolización de la Centésimo  
12 Cuadragésima Sexta sesión de Directorio, de ENAP SIPETROL S.A.,  
13 en la que se designaba Apoderado General de La Sucursal a  
14 Roberto Jorge McLeod Glasnovic. El mencionado poder se  
15 encuentra inscrito en el Registro Mercantil del Cantón Quito con  
16 fecha diez de diciembre del dos mil dos y en la Dirección  
17 Nacional de Hidrocarburos con fecha diecinueve de diciembre  
18 del dos mil dos.- **SEGUNDO:** Por este acto, ENAP SIPETROL S.A.  
19 viene en revocar íntegramente el Poder General otorgado a favor  
20 del señor Roberto Jorge McLeod Glasnovic para representar en  
21 Ecuador, a La Sucursal, y en consecuencia, quedan revocadas  
22 todas y cada una de las facultades otorgadas a favor del referido  
23 Apoderado General, esta revocatoria surtirá efecto únicamente cuando el  
24 Poder General que en este acto se otorga a Eduardo Alejandro Tapia  
25 Alvayay sea debidamente inscrito en el Registro Mercantil del cantón  
26 Quito. **TERCERO:** La Mandante, a través del presente Instrumento  
27 público, otorga poder amplio y suficiente, como lo requiere  
28 la ley ecuatoriana, a favor de EDUARDO ALEJANDRO TAPIA  
29 ALVAYAY, en adelante Apoderado General, con las siguientes  
30 atribuciones y facultades: a) De conformidad con lo

MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO

NOTARIA N° 42  
SANTIAGO

Maria Gloria Acharán

NOTARIA 42 - MRJ  
NOTARIO - SANTIAGO



1 establecido en los artículos seis y cuatrocientos quince del Código  
2 de Compañías de Ecuador, se autoriza expresamente al  
3 Apoderado General para que represente en pleno país, a) en  
4 Sucursal; b) Llevar a cabo, a nombre y en representación de la  
5 Sucursal, todos los actos y negocios jurídicos que deban celebrarse  
6 y surtir efecto dentro del territorio del Ecuador o del extranjero, c)  
7 Celebrar contratos y asumir todas las prerrogativas y facultades  
8 otorgadas a los procuradores según el artículo cuarenta y ocho  
9 del Código de Procedimiento Civil del Ecuador, incluso, entre  
10 otras, presentar y contestar demandas, presentar pruebas,  
11 objetarlas, oponerse e impugnar demandas, sentencias,  
12 adjudicaciones, comprometer el pleito en árbitros, absolver  
13 posiciones y deferir al juramento decisorio, recibir la cosa sobre la  
14 cual versa el litigio y tomar posesión de ella, recibir pagos,  
15 otorgar recibos por ellos. Estas facultades puede ejercerlas ante  
16 cualquier corte, tribunal o autoridad administrativa. c) Presentar  
17 ofrecer, suscribir, solicitar, reconocer, entregar y notificar  
18 cualquier solicitud, documento o instrumento, y realizar cualquier  
19 acción legítima en pro de los intereses de la Mandante. d) El  
20 Apoderado General está autorizado a delegar este poder en su  
21 totalidad o en parte a una o más personas. Cuando el Apoderado  
22 General delegare este poder, se entenderá que se reserva la  
23 autoridad que se le otorga para su ejercicio cuando lo considere  
24 aconsejable, sin perjuicio de la delegación, salvo cuando  
25 expresamente indique que no se reserva dicha facultad. e) La  
26 Mandante otorga al Apoderado General todos los poderes  
27 necesarios para el cumplimiento cabal del poder general  
28 entendiéndose que si este poder no hace mención expresa de una  
29 facultad, eso no implicará que el Apoderado General no tiene los  
30 poderes necesarios por lo tanto, puede actuar y proceder como lo

Maria Gloria Acharán Toledo

NOTARIA 42 - MRJ

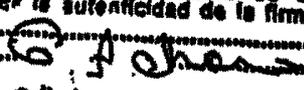
NOTARIO - SANTIAGO

1 Mandante lo haría por sí misma. f) Se otorga, además, al  
2 Apoderado General los más amplios poderes con el fin de que  
3 pueda cumplir correctamente con este Poder General. g) Este  
4 poder reglra Indefinidamente; sin embargo, La Mandante se  
5 reserva el derecho a revocar en todo o en parte, el presente  
6 poder en cualquier momento, revocando las respectivas  
7 facultades del Apoderado General, así como también cualquier  
8 otra delegación que haya sido otorgada.- CUARTO: La personería  
9 de don Nelson Muñoz Guerrero, para comparecer en  
10 representación de Enap Sipetrol S.A., consta de la escritura pública  
11 otorgada con fecha dieciséis de junio de dos mil cinco, otorgada  
12 en la Notaría de Santiago de don Patricio Zaldívar Mackenna,  
13 inscrita a fojas treinta y dos mil cuatrocientas una, número  
14 veintitrés mil ciento cincuenta y tres en el Registro de Comercio de  
15 Santiago correspondiente al año dos mil cinco, copia fiel de la  
16 cual he tenido a la vista, no se inserta por ser conocida del  
17 compareciente y del Notario que autoriza. En comprobante y  
18 previa lectura, el compareciente se ratifica y firma.- La presente  
19 escritura, se encuentra anotada en el Libro de Repertorio de  
20 Instrumentos Públicos de esta Notaría con esta misma fecha.- Se  
21 da copia. Doy Fe.-

22  
23  
24  
25  
26 Firma: 

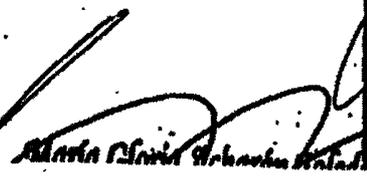
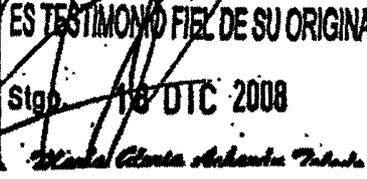
pp. ENAP SIPETROL S.A.

Cédula: 8.090.601-3

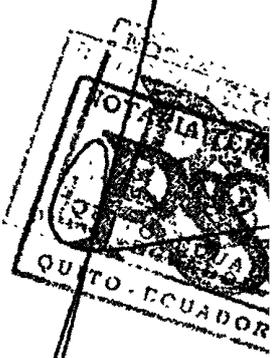
El Ministerio de Justicia de Chile  
Certifica la autenticidad de la firma de  
don:   
Sane: 14 DIC 2008  
LAGEB/FRAGA  
User de Legitizaciones

ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL  
Stgo 14 DIC 2008

27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50  
51  
52  
53  
54  
55  
56  
57  
58  
59  
60  
61  
62  
63  
64  
65  
66  
67  
68  
69  
70  
71  
72  
73  
74  
75  
76  
77  
78  
79  
80  
81  
82  
83  
84  
85  
86  
87  
88  
89  
90  
91  
92  
93  
94  
95  
96  
97  
98  
99  
100  
101  
102  
103  
104  
105  
106  
107  
108  
109  
110  
111  
112  
113  
114  
115  
116  
117  
118  
119  
120  
121  
122  
123  
124  
125  
126  
127  
128  
129  
130  
131  
132  
133  
134  
135  
136  
137  
138  
139  
140  
141  
142  
143  
144  
145  
146  
147  
148  
149  
150  
151  
152  
153  
154  
155  
156  
157  
158  
159  
160  
161  
162  
163  
164  
165  
166  
167  
168  
169  
170  
171  
172  
173  
174  
175  
176  
177  
178  
179  
180  
181  
182  
183  
184  
185  
186  
187  
188  
189  
190  
191  
192  
193  
194  
195  
196  
197  
198  
199  
200  
201  
202  
203  
204  
205  
206  
207  
208  
209  
210  
211  
212  
213  
214  
215  
216  
217  
218  
219  
220  
221  
222  
223  
224  
225  
226  
227  
228  
229  
230  
231  
232  
233  
234  
235  
236  
237  
238  
239  
240  
241  
242  
243  
244  
245  
246  
247  
248  
249  
250  
251  
252  
253  
254  
255  
256  
257  
258  
259  
260  
261  
262  
263  
264  
265  
266  
267  
268  
269  
270  
271  
272  
273  
274  
275  
276  
277  
278  
279  
280  
281  
282  
283  
284  
285  
286  
287  
288  
289  
290  
291  
292  
293  
294  
295  
296  
297  
298  
299  
300  
301  
302  
303  
304  
305  
306  
307  
308  
309  
310  
311  
312  
313  
314  
315  
316  
317  
318  
319  
320  
321  
322  
323  
324  
325  
326  
327  
328  
329  
330  
331  
332  
333  
334  
335  
336  
337  
338  
339  
340  
341  
342  
343  
344  
345  
346  
347  
348  
349  
350  
351  
352  
353  
354  
355  
356  
357  
358  
359  
360  
361  
362  
363  
364  
365  
366  
367  
368  
369  
370  
371  
372  
373  
374  
375  
376  
377  
378  
379  
380  
381  
382  
383  
384  
385  
386  
387  
388  
389  
390  
391  
392  
393  
394  
395  
396  
397  
398  
399  
400  
401  
402  
403  
404  
405  
406  
407  
408  
409  
410  
411  
412  
413  
414  
415  
416  
417  
418  
419  
420  
421  
422  
423  
424  
425  
426  
427  
428  
429  
430  
431  
432  
433  
434  
435  
436  
437  
438  
439  
440  
441  
442  
443  
444  
445  
446  
447  
448  
449  
450  
451  
452  
453  
454  
455  
456  
457  
458  
459  
460  
461  
462  
463  
464  
465  
466  
467  
468  
469  
470  
471  
472  
473  
474  
475  
476  
477  
478  
479  
480  
481  
482  
483  
484  
485  
486  
487  
488  
489  
490  
491  
492  
493  
494  
495  
496  
497  
498  
499  
500  
501  
502  
503  
504  
505  
506  
507  
508  
509  
510  
511  
512  
513  
514  
515  
516  
517  
518  
519  
520  
521  
522  
523  
524  
525  
526  
527  
528  
529  
530  
531  
532  
533  
534  
535  
536  
537  
538  
539  
540  
541  
542  
543  
544  
545  
546  
547  
548  
549  
550  
551  
552  
553  
554  
555  
556  
557  
558  
559  
560  
561  
562  
563  
564  
565  
566  
567  
568  
569  
570  
571  
572  
573  
574  
575  
576  
577  
578  
579  
580  
581  
582  
583  
584  
585  
586  
587  
588  
589  
590  
591  
592  
593  
594  
595  
596  
597  
598  
599  
600  
601  
602  
603  
604  
605  
606  
607  
608  
609  
610  
611  
612  
613  
614  
615  
616  
617  
618  
619  
620  
621  
622  
623  
624  
625  
626  
627  
628  
629  
630  
631  
632  
633  
634  
635  
636  
637  
638  
639  
640  
641  
642  
643  
644  
645  
646  
647  
648  
649  
650  
651  
652  
653  
654  
655  
656  
657  
658  
659  
660  
661  
662  
663  
664  
665  
666  
667  
668  
669  
670  
671  
672  
673  
674  
675  
676  
677  
678  
679  
680  
681  
682  
683  
684  
685  
686  
687  
688  
689  
690  
691  
692  
693  
694  
695  
696  
697  
698  
699  
700  
701  
702  
703  
704  
705  
706  
707  
708  
709  
710  
711  
712  
713  
714  
715  
716  
717  
718  
719  
720  
721  
722  
723  
724  
725  
726  
727  
728  
729  
730  
731  
732  
733  
734  
735  
736  
737  
738  
739  
740  
741  
742  
743  
744  
745  
746  
747  
748  
749  
750  
751  
752  
753  
754  
755  
756  
757  
758  
759  
760  
761  
762  
763  
764  
765  
766  
767  
768  
769  
770  
771  
772  
773  
774  
775  
776  
777  
778  
779  
780  
781  
782  
783  
784  
785  
786  
787  
788  
789  
790  
791  
792  
793  
794  
795  
796  
797  
798  
799  
800  
801  
802  
803  
804  
805  
806  
807  
808  
809  
810  
811  
812  
813  
814  
815  
816  
817  
818  
819  
820  
821  
822  
823  
824  
825  
826  
827  
828  
829  
830  
831  
832  
833  
834  
835  
836  
837  
838  
839  
840  
841  
842  
843  
844  
845  
846  
847  
848  
849  
850  
851  
852  
853  
854  
855  
856  
857  
858  
859  
860  
861  
862  
863  
864  
865  
866  
867  
868  
869  
870  
871  
872  
873  
874  
875  
876  
877  
878  
879  
880  
881  
882  
883  
884  
885  
886  
887  
888  
889  
890  
891  
892  
893  
894  
895  
896  
897  
898  
899  
900  
901  
902  
903  
904  
905  
906  
907  
908  
909  
910  
911  
912  
913  
914  
915  
916  
917  
918  
919  
920  
921  
922  
923  
924  
925  
926  
927  
928  
929  
930  
931  
932  
933  
934  
935  
936  
937  
938  
939  
940  
941  
942  
943  
944  
945  
946  
947  
948  
949  
950  
951  
952  
953  
954  
955  
956  
957  
958  
959  
960  
961  
962  
963  
964  
965  
966  
967  
968  
969  
970  
971  
972  
973  
974  
975  
976  
977  
978  
979  
980  
981  
982  
983  
984  
985  
986  
987  
988  
989  
990  
991  
992  
993  
994  
995  
996  
997  
998  
999  
1000

0030007



**CONSULADO DEL ECUADOR**  
Santiago - Chile

Autenticación N°: 1760/08

El suscrito certifica que la firma que antecede es auténtica, siendo la que usa en todas sus actuaciones el señor:

M. Dolores

Partida arancelaria: 15.7

Derechos cobrados US \$: 10

Santiago, 27 de oct

[Signature]



M. DOLORES QUIROZ HEINERT  
Agente Consular

ORIGINAL

Toledo  
100 MRJ

CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra  
De CINCO foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el  
suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista,  
de lo cual doy fé.  
Quito 20 ENE 2009



[Signature]  
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO  
NOTARIO TERCERO  
QUITO - ECUADOR

**RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN:** A petición de la Abogada Karen Burbano Salazar, con matrícula profesional número doce mil trescientos del Colegio de Abogados de Pichincha, con esta fecha y en siete fojas útiles, se protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Tercera a mi cargo, la Revocatoria de Poder General otorgado por ENAP SIPETROL S.A., a favor de ROBERTO JORGE MCLEOD GLASINOVIC; y, otorgamiento de Poder General, otorgado por ENAP SIPETROL S.A., a favor de EDUARDO ALEJANDRO TAPIA ALVAYAY, que antecede, Quito, a veinte de enero del año dos mil nueve.-



~~DR. ROBERTO J. ZAMORA SALGADO~~  
NOTARIO TERCERO  
QUITO - ECUADOR

000008

Es fiel y PRIMERA COPIA CERTIFICADA, de Revocatoria de Poder General otorgado por SIPETROL S.A., a favor de ROBERTO JORGE MCLEOD GLASINOVIC; y, otorgamiento de Poder General, otorgado por ENAP SIPETROL S.A., a favor de EDUARDO ALEJANDRO TAPIA ALVAYAY. Protocolizado hoy ante el suscrito Notario; y, en fe de ello la confiero, sellada y firmada en Quito, veinte de enero del año dos mil nueve.-



*[Handwritten Signature]*  
DR. ROBERTO EDUARDO SALGADO  
NOTARIO TERCERO  
QUITO - ECUADOR

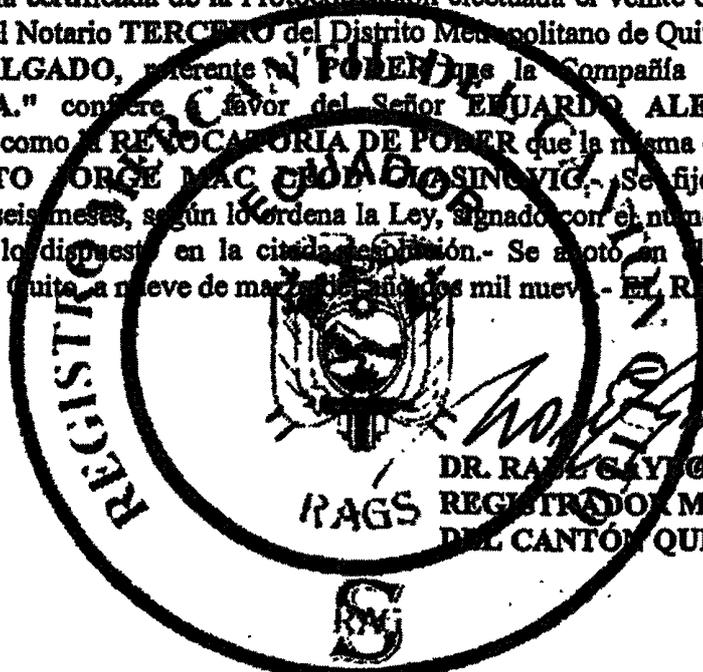




**REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO**



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número 09.Q.IJ. NOVECIENTOS VEINTICINCO del Sr. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO de 05 de marzo de 2.009, bajo el número 0702 del Registro Mercantil, Tomo 140.- Se tomó nota al margen de las inscripciones números: 171 del Registro Industrial de cinco de noviembre de mil novecientos noventa y dos, a fs. 421 vta., Tomo 24, 70 del Registro Industrial de catorce de agosto de dos mil, a fs. 102, Tomo 32, 40 del Registro Industrial de dieciocho de junio de dos mil tres, a fs. 36, Tomo 35 y 4333 del Registro Mercantil de veintiséis de noviembre de dos mil ocho, a fs. 4087, Tomo 139.- Queda archivada la SEGUNDA copia certificada de la Protocolización efectuada el veinte de enero del año dos mil nueve, ante el Notario TERCERO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. ROBERTO SALGADO SALGADO, referente a la **PODER** que la Compañía Extranjera "ENAP SIFETROL S.A." confiere a favor del Señor **EDUARDO ALEJANDRO TAPIA ALVAYAY**, así como a la **REVOCATORIA DE PODER** que la misma concedió a favor del Señor **ROBERTO JORGE MAC DONALDO SINOVIC**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 0443.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada resolución.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 008128.- Quito, a nueve de marzo de dos mil nueve. - **EL REGISTRADOR.**-



**DR. RAFAEL SAYTOR SECAIRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO**



RG/mn.-

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. 09.Q.IJ. 0925

DR. MARCELO ICAZA PONCE  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE junto con la solicitud para su aprobación, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la protocolización efectuada ante el Notario Tercero del cantón Quito el 20 de enero del 2009, que contienen el Poder que ENAP SIPETROL S.A. confiere al señor Eduardo Alejandro Tapia Alva de nacionalidad chilena; así como la Revocatoria de Poder que aquella dispone en relación al señor Roberto Jorge Mac Leod Glasinovic;

QUE el Departamento Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales mediante Memorando No. SC.IJ.DJCPT.09.024 de 2 de marzo del 2009, ha emitido Informe favorable sobre la suficiencia del mencionado Poder y Revocatoria de Poder; y,

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-08208 de 8 de julio del 2008; y, ADM 08234 de 14 de julio del 2008;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior atinentes al Poder, constante en la protocolización referida.

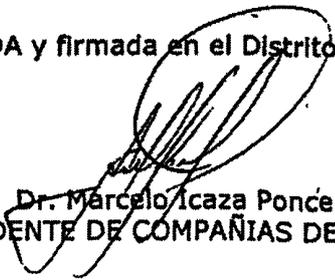
ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Quito: a) Inscriba el mencionado Poder junto con esta resolución; b) Tome nota de tal inscripción al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de la compañía extranjera ENAP SIPETROL S.A. de 5 de noviembre de 1992; y, c) Siente las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la compañía solicite al Registrador Mercantil del cantón Quito, tome nota de la Revocatoria de Poder, al margen de la inscripción del Poder conferido al señor Roberto Jorge Mac Leod Glasinovic el 18 de junio del 2003.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER que el texto íntegro del Poder y Revocatoria de Poder, con las razones respectivas se publiquen, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la protocolización respectiva.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito,

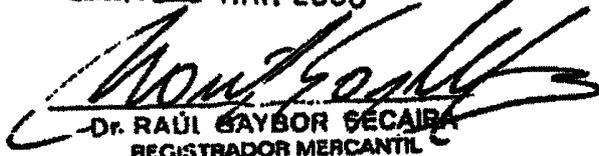
  
Dr. Marcelo Icaza Ponce  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

PVV/mfc  
T. 5077  
Exp. 47559



Con esta fecha queda inscrita la presente Resolución, bajo el No. 302  
del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 190  
se dá así cumplimiento a lo dispuesto en la  
misma, de conformidad a lo establecido en  
el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975,  
publicado en el Registro Oficial 878 del 29  
de Agosto del mismo año.

Quito, a 09 MAR 2009 del \_\_\_\_\_



Dr. RAÚL GAYBOR SCAIBAR  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO



6130034

NOTARIA TERCERA  
QUITO ECUADOR

RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición del Escribano Jurídico BUSTAMANTE & BUSTAMANTE, con esta fecha y once fojas útiles, se protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Tercera actualmente a mí cargo, la Revocatoria de Poder General, otorgada por ENAP SIPETROL S.A., a favor de ROBERTO JORGE MCLEOD GLASINOVIC; y, el otorgamiento de Poder General, otorgado por ENAP SIPETROL S.A., a favor de EDUARDO ALEJANDRO TAPIA ALVAYAY, con su respectiva publicación en el Diario La Hora, que antecede, Quito, a dieciséis de marzo del año dos mil nueve.-

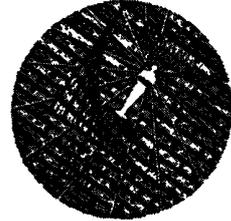
1



*[Handwritten Signature]*  
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO  
NOTARIO TERCERO  
QUITO - ECUADOR

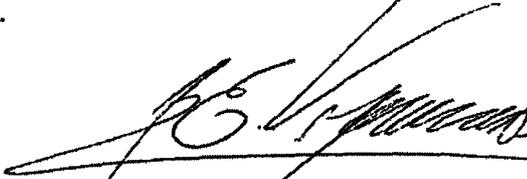
Es fiel y PRIMERA COPIA CERTIFICADA, de la Revocatoria de Poder General, otorgada por ENAP SIPETROL S.A., a favor de ROBERTO JORGE MCLEOD GLASINOVIC; y, el otorgamiento de Poder General, otorgado por ENAP SIPETROL S.A., a favor de EDUARDO ALEJANDRO TAPIA ALVAYAY, con su respectiva publicación en el Diario La Hora. Protocolizado hoy ante el suscrito Notario; y, en fe de ello la confiero, sellada y firmada en Quito, dieciséis de marzo del año dos mil nueve.-

   
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO  
NOTARIO TERCERO  
QUITO





**RAZON:** Siento por tal, los documentos inherentes al Poder que la compañía "ENAB SIPETROL S.A.", confiere al señor Eduardo Alejandro Tapia Alvayay; así como la Revocatoria de Poder que aquella dispone en relación al señor Roberto Jorge Mac Leod Glasinovic, protocolizada ante la Notaría Tercera del Distrito Metropolitano de Quito el 20 de enero del 2009 y la Resolución No. 09-Q.I.J.0925, emitida por el Intendente de Compañías de Quito el 5 de marzo del 2009, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito bajo el No. 702, Tomo 140 en fecha 9 de marzo del 2009, queda inscrita en el Registro de Hidrocarburos en fecha veinticuatro de marzo del dos mil nueve a folios 0001499 al 0001515.- **CERTIFICO.**- Quito, a 24 de marzo del 2009.

  
Luis Ernesto Vergara Dueñas  
**DIRECTOR NACIONAL DE HIDROCARBUROS, ENC.**



**RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN:** A petición del Estudio Jurídico BUSTAMANTE & BUSTAMANTE, con esta fecha y en doce fojas útiles, se protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Tercera actualmente a mi cargo, la Revocatoria de Poder General, otorgada por ENAP SIPETROL S.A., a favor de ROBERTO JORGE MCLEOD GLASINOVIC; y, el otorgamiento de Poder General, otorgado por ENAP SIPETROL S.A., a favor de EDUARDO ALEJANDRO TAPIA ALVAYAY, con sus respectivas razones, publicación en el Diario La Hora, inscripción en el Registro Mercantil y en el Ministerio de Minas y Petróleos, que antecede, Quito, a veintisiete de marzo del año dos mil nueve.-



*[Handwritten signature]*  
DRA. MARIELA POZO ACOSTA  
NOTARIA TERCERA ENCARGADA  
QUITO - ECUADOR

Se otorgó ante mí, el quince de abril del dos mil nueve, y en fe de ello confiero **PRIMERA COPIA CERTIFICADA** de la Escritura Pública de la **DELEGACION DE PODER GENERAL**, otorgado por **LA COMPAÑÍA ENAP SIPETROL S.A.**, a favor del señor **GERMAN LEANDRO REBOLO**, debidamente sellada y firmada en Quito a, diez y seis de abril del año dos mil nueve.-

S.P.

*Sebastián Valdovinoso Cueva*  
Dr. *Sebastián Valdovinoso Cueva*  
NOTARIO VIGESIMO CUARTO  
QUITO

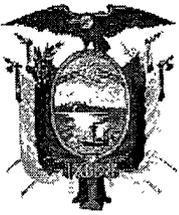


**RAZON:** En cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor Marcelo Icaza Ponce, Intendente de Compañías de Quito, según Resolución Número 09.Q.IJ.001695, de fecha veinte y tres de abril del dos mil nueve, se toma nota del contenido de la antedicha resolución al margen de la escritura matriz de Delegación de Poder, que el señor Eduardo Alejandro Tapia Alvayay, Apoderado General de la Sucursal extranjera ENAP SIPETROL S.A. confiere al señor Germán Leandro Rebolo de nacionalidad Argentina, mediante la cual se resuelve calificar de suficientes los mencionados documentos de delegación de Poder.- Quito, veinte y siete de abril del dos mil nueve.-



*Sebastián*  
*Dr. Sebastián Valdovinos Cueva*  
NOTARIO VIGESIMO CUARTO  
QUITO





REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

0000006



**ZON:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la **Resolución** número **09.Q.IJ. MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 23 de abril del 2.009, bajo el número **1304** del Registro Mercantil, Tomo **140**.- Se tomó nota al margen de las inscripciones números: 171 del Registro Industrial de cinco de noviembre de mil novecientos noventa y dos, a fs 421 vta., Tomo 24; No.- 70 del Registro Industrial de catorce de agosto del año dos mil, a fs 102, Tomo 32; y, No.- 4333 del Registro Mercantil de veinte y seis, de noviembre del año dos mil ocho, a fs 4087, Tomo 139.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **DELEGACIÓN DE PODER** que el Apoderado General de la Sucursal de la Compañía Extranjera " **ENAP SIPETROL S. A.** confiere a favor del **SR. GERMÁN LEANDRO REBOLO**, otorgada el 15 de abril del 2.009, ante el Notario **VIGÉSIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la citada Resolución.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **782**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **14652**.- Quito, a veintiocho de abril del año dos mil nueve.- **EL REGISTRADOR**.-

  
**DR. RAÚL GAYBOR ECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO.**



RG/lg.-